



POLÍTICA DE VIAJE PARA MENORES DE EDAD

OBJETIVO

Establecer el tratamiento que Transportes Argelia y Cairo S.A.S dará al transporte de menores de edad en los vehículos de servicio de Pasajeros por carretera servicio intermunicipal y servicio especial.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1. Ningún menor de edad entre los 0 y 14 años debe viajar en los vehículos de Transporte de Pasajeros afiliados a Transargelia (intermunicipal y especial), sin estar acompañado de una persona adulta, no se permite el transporte de niños menores sin acompañante.
2. Todo niño mayor de 3 años debe pagar su tiquete y ocupar una silla, según la sentencia T-087 del 2005.
3. Si un usuario va con dos menores de 6 años debe comprar un tiquete para que los menores de edad se acomoden en una silla y viajen de manera cómoda tanto los menores de edad como el acompañante.
4. Por razones de seguridad, los menores de diez (10) años no podrán viajar en las sillas 1-2-3 y 4 del vehículo. (De acuerdo a la prohibición de Ley (Ley 769 de 2002 código Nacional de tránsito Artículo 82).
5. Los adultos jóvenes mayores de 15 años podrán viajar como acompañante de un menor de edad siempre y cuando sus padres o tutores legales diligencien el formato de autorización de la empresa, el cual podrá ser solicitado en nuestra taquilla. El formato deberá ser entregado en dos (2) copias diligenciadas por el padre, madre o el responsable legal del menor, una copia para ser entregada en taquilla y otra copia para ser entregada al conductor; lo anterior con los siguientes anexos:
 - Copia legible y por ambas caras del documento de identidad del padre, madre o del responsable legalmente del menor; persona que firma el formato de autorización.
 - Copia simple y legible del registro civil de nacimiento del menor de edad.



- En los casos que se requiera, copia simple y legible de la sentencia que haya decretado la designación del tutor.
6. Será responsabilidad de quien firma el formato de autorización, la designación de la persona encargada de recoger el menor de edad en el lugar de destino, para ello se deberá indicar nombre completo, número de identificación y teléfono de contacto.
 7. En caso de no presentarse la persona autorizada para recibir el menor, este será puesto a disposición de las autoridades competentes.
 8. Las autorizaciones para el transporte de los menores de edad sin acompañante serán válidas por un (1) solo viaje.
 9. Los niños y niñas de brazos (de 0 a 2 años) viajan sin ocupar asiento, en el cuidado o supervisión de sus padres o un adulto responsable. Solo se permitirá un niño o niña en brazos por adulto. En los casos que el pasajero se presente con dos niños o niñas de 0 a 2 años, irá en brazos quien tenga la menor edad y el de mayor edad, aún si no supera los 2 años de edad deberá pagar tiquete y ocupar asiento individual; se asignará un asiento junto a sus padres o el adulto responsable según disponibilidad.
 10. Si algún menor de edad insiste viajar solo sin compañía de sus padres o adulto acompañante, se informará de tal pretensión a la Policía de Infancia y Adolescencia.
 11. Todos los trabajadores que intervengan en la operación de Transporte de Pasajeros serán responsables que esta política se cumpla a cabalidad.

RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

- Brindar la atención al menor de edad amparada en el principio de igualdad y responsabilidad dentro de la cobertura de los servicios que se ofrece a los usuarios en general.
- Se limita la entrega del menor de edad solo a la persona indicada en el documento de autorización indicado por la empresa, en caso contrario deberá suministrar una autorización adicional por escrito.

	TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S NIT. 891.900.317-4	PÁGINA 3 de 3
		Código: GAD-DO-03
	POLITICA VIAJE DE MENORES DE EDAD	VERSION: 2
		FECHA: 06/12/2024

- Reportar a las autoridades, irregularidades registradas con menores de edad que sean transportados en vehículos de la empresa.
- Contribuir y colaborar con la autoridad competente con el fin de salvaguardar la integridad de los niños niñas y adolescentes.

RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES Y MENOR DE EDAD

- El transporte se realizará bajo la autorización del padre, madre o tutor de los menores de edad
- Estar en el lugar destino con anticipación a la hora de llegada del vehículo para recibir los menores de edad.
- Los acudientes deben suministrar el documento de identidad original, para validar la información tanto para despacharlo como para recibirlo.
- Los menores de edad deberán seguir las instrucciones y recomendaciones entregadas por los funcionarios de la organización.
- Los menores de edad no podrán bajarse del vehículo, en un lugar diferente al acordado.
- Los menores de edad no podrán retirarse del lugar de destino sin la debida compañía del acudiente.
- En el momento de llegada al lugar destino los menores deberá esperar hasta que el conductor o auxiliar de servicio al cliente lo guíe hasta que sea recibido por el acudiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Cartago Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de diciembre del 2024.